



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

CONCEJALÍA DE DEPORTES

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA AGRUPACIÓN DEPORTIVA DE VILLAVICIOSA DE ODÓN, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PARA EL AÑO 2018.

En Villaviciosa de Odón, a 10 de Julio de 2019

Reunidos

D. José Luis Pérez Viu, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, con domicilio en la Plaza de la Constitución Nº 1, 28670 Villaviciosa de Odón (Madrid), actuando en nombre y representación del mismo, en adelante EL AYUNTAMIENTO.

D. Francisco Javier Mora Encinas, en su calidad de Presidente de la Agrupación Deportiva de Villaviciosa de Odón, con domicilio, a efectos de notificaciones, c/ Alexander Graham Bell, s/n actuando en nombre y representación de la citada entidad, en adelante LA AGRUPACIÓN.

Asiste como fedatario público D. Manuel Paz Taboada, Secretario General del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.

Todas las partes comparecientes, en la calidad en que cada uno interviene, se reconocen la capacidad legal para otorgar el presente convenio.

Exponen

Considerando que la promoción general de la actividad física y el deporte en el ámbito local corresponde a los ayuntamientos y habida cuenta de las necesidades locales, cabe la posibilidad de desarrollar programas, cooperando con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la Ley del Deporte de la Comunidad de Madrid.

Considerando que los clubes deportivos representan la base de la organización deportiva de la Comunidad de Madrid y que las Administraciones Públicas deben fomentar su desarrollo.

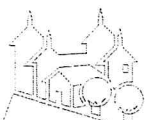
Considerando que EL AYUNTAMIENTO encuentra que la labor que realiza LA AGRUPACIÓN es de interés público, siendo una entidad jurídicamente propia sin ánimo de lucro, que dispone de una estructura y organización propia, consolidada durante varios años e integrada en las federaciones y organismos deportivos de acuerdo a lo dispuesto en la Ley del Deporte.

A tal efecto EL AYUNTAMIENTO y LA AGRUPACIÓN suscriben el presente convenio de colaboración que se sujetará a las siguientes,

Cláusulas

PRIMERA. - Objeto.

Es objeto del presente Convenio regular la cooperación entre El AYUNTAMIENTO y LA AGRUPACIÓN, con el fin de canalizar la subvención por este ayuntamiento para financiar los gastos generados a lo largo de 2018 como consecuencia de la participación en competiciones federadas de los equipos de categoría seniors de la agrupación.



VillaEcológica

SEGUNDA. - Vigencia.

La vigencia de las cláusulas del presente Convenio se limita a la temporada 2017-18, siempre con relación a los gastos realizados en 2018.

TERCERA. - Cuantía y crédito presupuestario.

La aportación económica del AYUNTAMIENTO asciende a 18.500 € (DIEZ Y OCHO QUINIENTOS MIL EUROS) y estará destinada y se aplicará a la realización de las actividades y funciones descritas en este Convenio.

La subvención se imputará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 48913 "Subvención Agrupación Deportiva Villaviciosa de Odón", del Programa 3410 "Promoción del Deporte".

4891001

CUARTA. - Régimen Jurídico aplicable.

La subvención se regirá por la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, las Bases de Ejecución del Presupuesto del mismo, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

QUINTA. - Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda en tal caso del 100% del coste de la actividad subvencionada (artículo 15 de la Ordenanza de Subvenciones).

SEXTA. - Forma de pago.

La aportación económica municipal para el desarrollo del Convenio se abonará en un pago único tras la firma del Convenio.

SÉPTIMA. - Obligaciones de las partes.

a) LA AGRUPACIÓN se compromete a desarrollar las funciones y acciones previstas en este Convenio y poner a disposición del mismo los recursos humanos y medios materiales para la realización de las actividades.

Asimismo, deberá encontrarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias, incluidas las municipales, así como las de la Seguridad Social.

b) Por su parte EL AYUNTAMIENTO, realizará el pago de la subvención y el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del Convenio.

OCTAVA. - Condiciones de subcontratación.

La entidad beneficiaria de la subvención podrá subcontratar las actividades con los límites y obligaciones establecidos en los artículos 29 y 31. 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA. - Justificación de la Subvención

LA AGRUPACIÓN queda obligada a justificar los gastos ejecutados en el ejercicio



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

2018 conforme a los términos del objeto de la subvención indicados en la cláusula primera en el plazo máximo de un mes a contar desde la suscripción del convenio y hasta el importe total de la aportación municipal.

En el plazo máximo de 30 días desde la suscripción del convenio, LA AGRUPACIÓN queda obligado a justificar los gastos ejecutados para el desarrollo del convenio hasta el cómputo de la aportación económica municipal.

La fórmula de justificación es el de "cuenta justificativa", que contendrá la siguiente documentación, según lo establecido en el artículo 30 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones:

- Una **memoria de actuación** que justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores establecidos en la convocatoria, convenio o acuerdo de concesión, cuando así proceda. En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención según el presupuesto y, si acaso, proyecto presentado, así como una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.
- Una **memoria económica** que justifique el coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubiera utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:
 1. Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.
 2. Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.
 3. Efectivo: solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono.
- **Declaración responsable** del representante legal de la beneficiaria, de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto concedido y proyecto presentado.
- **Declaración responsable** del representante legal, en su caso, del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal que han financiado actividades objeto del proyecto.
-



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

DÉCIMA. - Gastos subvencionables incluidos y justificables.

Los gastos que se incluyen dentro de la subvención y que deben justificarse son los referentes a:

- Material técnico deportivo.
- Desplazamientos (jugadores, entrenadores, etc.).
- Gastos federativos (arbitrajes, licencias, inscripciones de equipos, mutualidad deportiva, etc.).
- Cartelería.
- Monitores y/o entrenadores.

DÉCIMO PRIMERA. - Difusión de la subvención concedida.

La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público municipal de la financiación del proyecto objeto de subvención. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la totalidad de la subvención.

En la difusión y publicidad que se haga en cualquiera de las actividades llevadas a cabo en el marco de este Convenio, aparecerán las dos instituciones.

DÉCIMO SEGUNDA. - Incumplimiento y procedimiento de reintegro.

Las cantidades no justificadas debidamente deberán ser reintegradas, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del presupuesto municipal para 2018, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

DÉCIMO TERCERA. - Modificación del convenio.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, podrá modificarse la subvención concedida cuando se produzcan circunstancias de índole operativa, o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios del proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, al órgano gestor, estando sujeta a autorización administrativa previa.

DÉCIMO CUARTA. - Protección de datos de carácter personal.

LA AGRUPACIÓN es responsable directo del tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios que atiende, y está obligada al cumplimiento de las prescripciones del Reglamento Europeo de Protección de Datos (RGPD), comprometiéndose específicamente a:

1. Declarar el fichero de datos a la Agencia Española de Protección de Datos.
2. Recabar el consentimiento del interesado para tratar automatizadamente datos



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

- de carácter personal.
3. Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.
 4. Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso no autorizado.
 5. Atender las solicitudes de los interesados para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos, en tiempo y forma.

DÉCIMO QUINTA. - Seguro de Responsabilidad Civil.

LA AGRUPACIÓN deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 150.000 € que cubra cualquier eventualidad que pueda producirse contra las personas y bienes, como consecuencia del funcionamiento de la actividad objeto del presente convenio, debiendo presentar, previamente a la formalización del convenio, original o copia compulsada de la póliza de responsabilidad civil.

DÉCIMO SEXTA. - Cláusulas de rescisión del Convenio

- 1.- Extinción de la personalidad jurídica de LA AGRUPACIÓN.
- 2.- Desaparición del objeto del convenio o agotamiento del aprovechamiento.
- 3.- Incumplimiento de las obligaciones contraídas en el convenio.
- 4.- Mutuo acuerdo de las partes.

El Ayuntamiento podrá dejar sin efecto el convenio antes del vencimiento, si lo justifican circunstancias sobrevenidas de interés público, sin que proceda indemnización alguna.

DÉCIMO SÉPTIMA. - Resolución de conflictos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, las dos partes suscriben el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

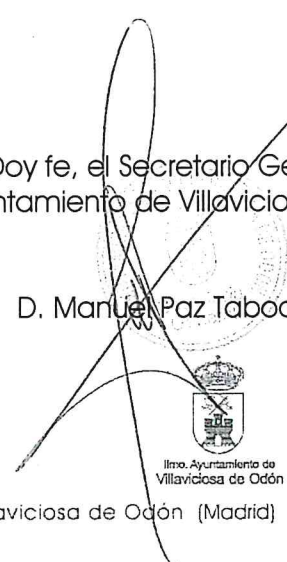

D. José Luis Pérez Viu
Alcalde-Presidente

Por la Agrupación Deportiva
Villaviciosa de Odón


D. Francisco Javier Mora Encinas
Presidente

Doy fe, el Secretario General
del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón,

D. Manuel Paz Taboada


Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

